



Autoriza Alzamiento Anticipado de Prohibición por Fallecimiento de Rosa Gallardo Peña

VALPARAISO, 26 AGO. 2025

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8777

VISTOS:

1. El Decreto Ley N° 1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. El D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que Reglamenta Programa Fondo Solidario Adquisición de Vivienda y sus modificaciones;
5. La Resolución No. 8 del 24.03.2025 de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa Resolución No. 36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
6. La Resolución RA No. 272/1172/2025 del 23/07/2025 de la Subsecretaria el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que designa en calidad de Suplente como jefa del Departamento de Programación Física y Control a la Sra. Nerina Paz López;
7. El Decreto Exento RA No. 272/11/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, de la Subsecretaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece orden de subrogación del director/a del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Valparaíso;

CONSIDERANDO:

1. La solicitud presentada por doña Marisol Díaz Gallardo, solicitando la cancelación y el alzamiento de la Hipoteca y Prohibición que grava el inmueble adquirido por doña Rosa Melania Gallardo Peña.
2. Que, doña ROSA MELANIA GALLARDO PEÑA, según Contrato Privado de Compraventa, Prohibición e Hipoteca del 24 de febrero de 2012, protocolizado en la Notaría de Valparaíso de don Marcos Andrés Díaz León el 28 de febrero de 2012, bajo el N° 1237 constituyó hipoteca y prohibición a favor de Serviu, dicha propiedad se encuentra inscrita hoy a nombre de Manuel Haroldo Díaz Gallardo, Juan Ramon Díaz Gallardo, Marisol Del Carmen Díaz Gallardo y Patricia del Carmen Perez Gallardo a fojas 2158 N° 2091 del año 2018 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe.
3. Que en razón del subsidio recibido constituyó hipoteca y prohibición por 15 años, a favor del Serviu Región de Valparaíso respecto de la propiedad ubicada en Pasaje Cinco N° 426, Lote 12, de la Manzana J, de la Población "Santa Brigida" de la Comuna y Provincia de San Felipe. La referida hipoteca se inscribió a fojas 202 N° 171 y la prohibición a fojas 170. N° 221 del Registro de Hipotecas y Prohibiciones del año 2012, de cargo del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe.
4. Que la Hipoteca y la Prohibición se constituyó en razón del Subsidio Habitacional Reglamentado por el D.S. N° 174 (V.y U.), de 2005, Programa Fondo Solidario de Adquisición de Vivienda, razón por la cual la propietaria constituyó a favor del Serviu Región de Valparaíso, hipoteca y prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos a cualquier título respecto de todo o parte del inmueble, por un periodo de 15 años.
5. El Certificado defunción de doña María Rosa Toro Iturrieta, Folio 500639156449 de Fecha 16 de junio de 2025, emitido por el Registro Civil e Identificación.
6. Que, mediante Memorándum N° 299 de fecha 04 de julio de 2025 el Departamento Provincial Serviu San Felipe, envía antecedentes para pronunciamiento de Departamento Jurídico.

7. Que, por pronunciamiento del Departamento Jurídico por memorándum N° 60-948 de fecha 28 de julio de 2025 donde indica su conformidad con dicha solicitud de Cancelación y Alzamiento de Prohibición.

R E S O L U C I Ó N:

AUTORIZASE, a los herederos de doña **ROSA MELANIA GALLARDO PEÑA**, Cédula de Identidad N° **3.120.745-2** la Cancelación y el alzamiento anticipado de la hipoteca inscrita a fojas N° 202 N° 171 y la prohibición inscrita a fojas 170 N° 221 del registro de Hipotecas y Prohibiciones del año 2012, de cargo del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe, citado en el considerando N°3 de la presente resolución.

- 2.- **FACULTASE**, al departamento Provincial San Felipe – Los Andes para redactar y suscribir la escritura de alzamiento procedente con la visación del departamento Jurídico.

NERINA XIMENA PAZ LÓPEZ
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE VALPARAÍSO

LCS/RCC/IPS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION REGIONAL
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPARTAMENTO PROVINCIAL SAN FELIPE - LOS ANDES
- OFICINA DE PARTES